



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

BANDESAL-2023-0007

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER: a la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de solicitante de información, el auto de las dieciséis horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL), San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información Ref. **BANDESAL-2023-0007** dirigida al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco el trece de noviembre del dos mil veintitrés, a través de documento interpuesto por la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], por medio de la cual solicitó la información que literalmente dice:

"Solicito la cantidad de todos préstamos y los montos a los que corresponde que se otorgaron de enero de 2022 a octubre de 2023, clasificar la información mensualmente e indicar cada préstamo por el tipo de trabajo al que se dedicaba el solicitante (si era agricultor, panadero, etc.); edad, el municipio al que pertenece, y el monto aprobado para cada préstamo, así como la tasa de interés y el plazo en el que debe ser cancelado el préstamo. Además, colocar la cantidad de solicitudes para préstamos que fueron rechazados y el motivo, todo esto de forma mensual desde enero de 2022 y octubre de 2023."

Al respecto, según el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **EXPONE:** que de acuerdo a la solicitud de información solicitada por parte de la señora [REDACTED], se hizo el requerimiento a la unidad responsable de la información, la cual como respuesta a este requerimiento manifiesta lo siguiente:



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

“En relación con la solicitud de información bajo la referencia BANDESAL-2023-0007, en el cual requieren la información siguiente:

“Cantidad de todos préstamos y los montos a los que corresponde que se otorgaron de enero de 2022 a octubre de 2023, clasificar la información mensualmente e indicar cada préstamo por el tipo de trabajo al que se dedicaba el solicitante (si era agricultor, panadero, etc.), edad, el municipio al que pertenece, y el monto aprobado para cada préstamo, así como la tasa de interés y el plazo en el que debe ser cancelado el préstamo. Además, colocar la cantidad de solicitudes para préstamos que fueron rechazados y el motivo, todo esto de forma mensual desde enero de 2022 y octubre de 2023.”

En ese sentido, es importante realizar las consideraciones siguientes:

I. MARCO LEGAL

- *Respecto a la información solicitada, es importante traer a colación lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Bancos, el cual regula las operaciones que una entidad bancaria se encuentra facultada a realizar, dentro de las que destacan las siguientes: captar fondos mediante la emisión de bonos u otros títulos valores negociables; efectuar cobranzas, pagos, transferencias de fondos; servir de agente financiero para la colocación de recursos en el país; contratar créditos y contraer obligaciones con el Banco Central de Reserva, bancos e instituciones financieras en general; conceder todo tipo de préstamos; administrar fideicomisos, etc.*
- *Que el Art. 92 inciso final de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) dispone que toda la información relativa a las operaciones que el Banco realice ya sea que se trate de sus propios recursos, de terceros o de fondos o fideicomisos que administre, se encontrara sujeta a reserva independientemente de la naturaleza de dichos recursos y de su origen por lo que, únicamente, podrá entregarse a las personas a las que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.*
- *Que el Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como información confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.*
- *Que el Art. 24 de la LAIP clasifica como información confidencial los secretos profesionales, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

II. ANÁLISIS

Que la declaración de reserva o de carácter confidencial de la información, mediante una norma con rango legal es una potestad válida, puesto que, el literal f) del Art. 6 de la Ley Acceso a la Información Pública (LAIP) define como información confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Es por ello que, en aras de los fines perseguidos y por la especial naturaleza del Banco, se ha tenido a bien clasificar como información sujeta a reserva los datos individualizados y/o específicos de los clientes, en relación a montos, tasas, plazos e información sobre sus créditos solicitados a esta institución, por lo que, únicamente, podrá entregársele a las personas a las que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.

Por tanto, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 653 del 04 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 427 del 09 de junio de 2020 al realizar una interpretación armónica y sistemática, del Art. 6 de la LAIP y el Art. 92. de la Ley de BANDESAL, se deriva en el carácter reservado de la información relacionada a los datos individualizados de nuestros clientes tales como monto, tasa, plazo e información de los clientes a los que se les brindo créditos.

III. RESOLUCIÓN

1. En este sentido, y en atención a las disposiciones legales antes citadas, se concluye que la información derivada de la solicitud de información interpuesta a BANDESAL, relativa a los montos, tasa, plazo e información en forma individual por cliente, de esta institución, se encuentra sujeta a reserva de conformidad a lo establecido en la Ley de BANDESAL y es considerada información confidencial de acuerdo a la LAIP, por ser secreto bancario, y su acceso solo puede permitirse a las personas detalladas en los Arts. 201 y 232 de la Ley de Bancos; por tal razón dicha información no puede ser entregada por las razones antes expuestas. Por lo que se entregará la información estadística generalizada de los montos, tasas, plazos e información de los créditos otorgados de enero de 2022 a octubre de 2023.
2. Entregar la información según el siguiente detalle:
 - Tipo de trabajo al que se dedicaba el solicitante (Sector Económico);
 - Edad, en cuanto a este rango, se comparte el rango de edad de los solicitantes de créditos de primer piso; la información relacionada a segundo piso se encuentra en los archivos y resguardo de las instituciones intermediarias.
 - Municipio al que pertenece (Departamento);
 - Tasa de interés (Rangos de tasas de interés);
 - Plazo en el que debe ser cancelado el préstamo (Rango de Plazos);



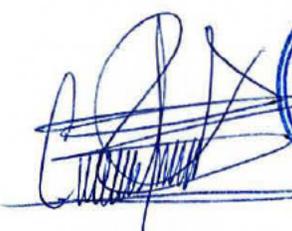
BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- *Cantidad de solicitudes para préstamos que fueron rechazados y el motivo (Información no disponible)."*

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, la información requerida, en la forma en que fue remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a la solicitante [REDACTED].
- II. **NOTIFIQUESE**, al usuario solicitante de información a través de su correo electrónico [REDACTED] medio por el cual pidió recibir notificaciones; asimismo, ante la información no entregada, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o al Oficial de Información que conoció del asunto dentro de los próximos cinco días hábiles de su notificación, lo anterior de conformidad al art. 82 de la LAIP.

Para que le sirva de legal notificación, a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [REDACTED], extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. Avenida Franklin Delano Roosevelt y 51 Avenida Sur, Edificio 2707, San Salvador, El Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.



Carlos Francisco Angel Martínez
Oficial de Información
BANDESAL